



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA
SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL**

Magistrado Ponente: Dr. HENRY DE JESÚS CALDERÓN RAUDALES

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICADO	44-650-31-05-001-2016-00216-01
DEMANDANTE	ANA LILIA MOLINA MEJÍA C.C. 26.988.364
DEMANDADOS	AMIGOS DEL ALMA S.A.S. Nit. 900.350.432-4
DEMANDADO SOLIDARIO	ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL CESAR Y LA GUAJIRA (DUSAKAWI EPSI) NIT. 824.001.398-1

Riohacha, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

AUTO

Verificadas las actuaciones, se dispone **ADMITIR** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia proferida el catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023) por el **JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA**, dentro del proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por **ANA LILIA MOLINA MEJÍA** contra **AMIGOS DEL ALMA S.A.S.** y solidariamente contra la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL CESAR Y LA GUAJIRA “DUSAKAWI EPSI”**.

De otro lado, conforme al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriada esta decisión, se ordena, en forma inmediata, sin necesidad de nuevo auto que así lo ordene, **CORRER TRASLADO A LAS PARTES**, por el término de cinco (05) días a cada una, iniciando por el apelante (s) y siguiendo las demás partes, a fin de que presenten sus alegaciones por escrito, que deberán ser remitidas exclusivamente al correo electrónico stsscflrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co.

El expediente, para su revisión, se encuentra digitalizado y puede ser consultado siguiendo las indicaciones que la Secretaría brindará al respecto; el canal de comunicación con tal dependencia es el correo electrónico que ya se ha señalado.

Culminados los traslados, reingrese al proceso al Despacho para emitir la decisión de segunda instancia por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HENRY DE JESÚS CALDERÓN RAUDALES
Magistrado Ponente

Firmado Por:
Henry De Jesus Calderon Raudales
Magistrado
Sala Despacho 003 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ee35eba1a0d179ccd81c79ba78fac65f28eb9867f420d41abfb5c4626310c96**

Documento generado en 17/04/2023 08:30:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>